



AUTO INTERLOCUTORIO No. 440

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001-2019-00057-00
Demandante: Fredy Javier González Mireles
Apoderado: Sin
Demandada: Martha Lucía Mireles Barrera
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Veintisiete del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La deuda;

CONSIDERACIONES

El diecinueve de octubre se autorizó el pago de 1 depósito judicial al Demandante y 3 a la Demandada;

Al cruzar las cuentas se tiene que habría un saldo a favor del Demandante de \$2.277,42;

Pese a este saldo este proceso tiene la calidad para pasar a archivo;

DECISIONES

Primera: Váyase al Demandante a fin de que manifieste si es su deseo continuar este proceso por el valor indicado en la consideración. Tiempo para responder: 3 días a partir de su notificación por estado electrónico;

Segunda: En caso de que no responda, o que de que manifieste su no deseo de continuar por parte del Demandante, pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA